

**Alberto Aráoz
Villena**
Estudio
Echecopar



Ejecutivo y tributación

¿Puede el Ejecutivo gravar a las empresas con el Impuesto Selectivo al Consumo o requiere una norma expresa?

El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada una demanda de amparo interpuesta por un contribuyente, inaplicando el Decreto Supremo 178, que gravó con la tasa de 50% del ISC el valor de venta de productos derivados del tabaco, y esa no fue la primera vez.

Así, el TC ratificó su criterio de que el ejercicio de la potestad tributaria es legítimo, siempre que respete los principios del artículo 74° de la Constitución (legalidad, reserva de ley, igualdad, respeto de los derechos fundamentales de las personas e interdicción de la confiscatoriedad). De lo contrario, se afectará la libertad de empresa y el derecho de propiedad.

El TC precisa que la creación del hecho generador de una obligación tributaria y una nueva base imponible modifican aspectos esenciales del tributo. Reconoce que se podría hacer excepcionalmente por reglamento, siempre que los parámetros estén claramente establecidos en la ley. Jamás puede aceptarse la entrega en blanco de facultades al Ejecutivo.

El TC ha aclarado que los aspectos esenciales del tributo (material, personal, temporal, espacial, base imponible y tasa) no pueden ser establecidos por el Ejecutivo. Si ello no se respeta sabemos dónde acudir.

El expediente comentado es el N° 00606-2008-PA/TC